

AUROLA DE APURE.

Guanare Domingo 1^o de Mayo de 1825.=15.

NUM. 17. }

Post nubila, Phæbus. Despues de las tinieblas, la luz.

} TRIM. 2.^o

INTERIOR.

CONGRESO

CONTINUA LA LEY SOBRE ORGANIZACION Y REJIMEN POLITICO Y ECONOMICO DE LOS DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DEROGATORIA DE LA DE 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 11.^o

ART. 12. Desempeñan en los negocios de patronato eclesiastico las funciones que les atribuye la ley de la materia.

ART. 13. Aunque los intendentes no deben tomar conocimiento en lo contencioso de la hacienda nacional, ejercen la autoridad gubernativa y economica para cuidar de la direccion, administracion de las rentas, cobranzas de débitos, buen desempeño de los empleados, y para promover por todos medios los intereses de la hacienda nacional.

ART. 14. Corresponde á los intendentes aprobar los remates que se hagan en sus departamentos de cuenta de la hacienda nacional.

ART. 15. Reunirán un dia en cada mes y en hora oportuna á los administradores y jefes de las oficinas de hacienda para saber el estado y progreso de las rentas públicas, los atrasos que sufran los pagos y las providencias que convendria dictar sobre este y otros particulares y que dictarán desde luego si las estimaren oportunas. En el libro destinado al efecto, que llevará el secretario de la intendencia, se estenderá el resultado de las observaciones, de esta junta para que conste el celo de los administradores, las medidas adoptadas por los jefes, y las que acuerden los intendentes.

ART. 16. Los intendentes tienen la superior inspeccion sobre el repartimiento de bagajes, alojamientos y subsistencia que deban darse á las tropas arreglandose á las ordenes que comunique el poder ejecutivo.

ART. 17. Entretanto que una ley organiza la administracion militar, es de cargo de los intendentes cuidar de que los oficiales y cuerpos militares acantonados en sus departamentos sean satisfechos á su debido tiempo de sus sueldos y haberes y que con este motivo no se hagan gastos indebidos de la hacienda nacional. Con este objeto visitarán las listas de revistas que mensualmente pasaren dichos cuerpos.

ART. 18. Los intendentes deben dictar las ordenes y providencias que crean convenientes para que los cuerpos militares que marcharen por el territorio de sus departamentos, tengan los auxilios

necesarios en su marcha, y para hacer los gastos que exijan estos auxilios procederán conforme á las ordenes del poder ejecutivo, ó con acuerdo de la junta de hacienda siempre que faltaren estas ordenes.

ART. 19. Para las obras de fortificacion de las plazas, construccion y reparos de los cuarteles del departamento y compra de los utiles para maestranza y artilleria librarán tambien las cantidades necesarias de la hacienda nacional con arreglo á las ordenes que tuvieren del poder ejecutivo, y no teniendo, siendo el gasto urgente y del momento podrán hacerlo con acuerdo de la junta de hacienda; pero en uno y otro caso deberán cuidar de que las cantidades libradas tengan su legitima y debida inversion.

ART. 20. Deben poner el cumplimiento á los títulos y despachos de los empleados de la lista civil para que se les dé posesion de sus destinos, y se les satisfaga su renta.

ART. 21. Aprobarán las causales que los empleados en su departamento presenten para ausentarse por mas de quince dias dentro ó fuera de él, y en su virtud concederles la licencia ne esaria, dando cuenta al poder ejecutivo para que dicte la providencia conveniente.

ART. 22. Los intendentes pueden dictar ordenes y decretos generales en ejecucion de las leyes y reglamentos ó decretos del poder ejecutivo; pero no pueden suplir lo que falte en las leyes ó decretos del gobierno. Pueden tambien, dirigir atenciones ó proclamas á todos sus administrados.

ART. 23. Comunican y circulan todas las leyes, y los decretos y ordenes del poder ejecutivo á los gobernadores. Son responsables de su cumplimiento y para ello exigirán recibo de todas las leyes, y de los decretos y ordenes que comuniquen para cubrir su responsabilidad.

ART. 24. Pueden exigir el auxilio de la fuerza armada que necesiten para conservar ó restablecer la tranquilidad de las provincias, la seguridad de los caminos y los demas objetos de su resorte; y los comandantes de armas impartirán dicho auxilio sin examen ni reparo alguno.

ART. 25. Tendrán un secretario nombrado por el poder ejecutivo con los officios subalternos, y renta decretada ó que en adelante decretare el congreso. Al secretario corresponde el arreglo y buen orden del despacho en la secretaria, y cuidará de su policia. Le están subordinados los oficiales, y es responsable de sus omisiones y descuidos igualmente que de la conservacion y buena custodia del archivo que ha de recibirse y entregarse por rigor so inventario. Los intendentes visitarán la secretaria cuando



lo crean conveniente para examinarla y evitar de que se observe la instrucción que deben formar para su arreglo.

ART. 26. Deben residir en la capital del departamento, y no podrán salir fuera de él sin orden expresa del poder ejecutivo, que nombrará en este caso la persona que debe sustituirles.

ART. 27. En los casos de enfermedad ó muerte, el contador departamental debe sustituir al intendente no solo en el ramo de hacienda sino en los de gobierno y policía, hasta que se ponga en posesión el que nombrare el poder ejecutivo en calidad de propietario ó en comisión.

ART. 28. El poder ejecutivo hace el nombramiento de los intendentes y los gobernadores con previo acuerdo y consentimiento del senado. La duración de unos y otros será de tres años, que deben contarse desde el día de su posesión.

ART. 29. Para ser intendente ó gobernador se necesita tener la misma residencia en Colombia que la que se requiere para ser representante: deben ser ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, gozarán de buen concepto en el público, haber acreditado desinterés, moralidad, conocimiento ó experiencia en la administración pública y adhesión á la independencia y constitución de Colombia.

(Continuará)

EJECUTIVO.

(Del constitucional de Bogotá del 10 de marzo.)

El 26 del próximo pasado á las once de la mañana el secretario de estado y relaciones exteriores presentó en audiencia privada, al Sr. Dr. don Pedro Molina, ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de las provincias del Centro de América, cerca de nuestro gobierno—S. E. el Vice-presidente de la República, que por estar algo indispuesto y por no diferir este acto importante, no le dio la audiencia pública acostumbrada, le recibió acompañado de todos los secretarios del despacho, y luego el Sr. Molina dijo:—

Escmo. Señor.—La gran familia americana, unida antes por el triste lazo de la esclavitud, lo ha roto para siempre: hoy se halla erijida en tantas naciones cuantos gobiernos distintos habían establecido sus conquistadores.—Uno era entonces el interés que unía á estas partes, el interés de su metrópoli; interés que no era suyo, y que sin embargo se hallaban forçadas á promover y conservar.—Otro del todo contrario las debe unir ahora, el de mantener su independencia; por que aún no están libres de agresión por parte de sus antiguos opresores. Se unirán, no hay duda, por su voluntad libre: y este pacto fraternal, erijido sobre las bases inalterables de la justicia, será permanente.

“Colombia lo promueve, después que se ha cubierto de aureoles. Permitame V. E. felicitarla de parte de mi gobierno por sus heroicos esfuer-

zos, por sus victorias gloriosas, y por que ha producido de su seno el gran jenio de la libertad.—Las tierras descubiertas por Colon, las que ciñe el ecuador, y las que formaron el antiguo y vasto imperio de los Incas; todo, todo ha sido arrebatado de las manos del conquistador, por la invencible espada de Bolívar, y sus compañeros de armas.

“Resta ahora ver unidos á los gobiernos americanos en estrecha alianza.—Circunstancias que por su desgracia no ha tenido la Europa se reúnen en nuestro favor. La voluntad de la América libre es una; y yo he venido á manifestar la que anima mi gobierno: y á tratar con Colombia de intereses recíprocos, que deben servir de apoyo á esta unión.

“Ecsmo Sr.—Deseo que V. E. que tan dignamente gobierna hoy esta República, reciba con agrado, mi legación. Mis credenciales son estas, que tengo el honor de presentar á V. E.

El Vice-presidente le contestó á nombre del gobierno y del pueblo de Colombia, cuan satisfactorio le era este acto, y cuan fundadas esperanzas tenía de que presto, las Provincias Unidas del Centro de América y la República de Colombia, fuesen no solo como hasta ahora buenos amigos y vecinos, sino íntimos aliados y confederados.

El Sr. Molina presentó luego al Sr. González su secretario de legación.

DECRETO.

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, de los libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, general de división de los ejércitos de Colombia, vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo. &c.

Deseando el poder ejecutivo facilitar las recompensas á que en su carrera se hayan hecho acreedores los individuos del ejército de Colombia auxiliar del Perú después de la campaña tan difícil como gloriosa que han hecho en aquel estado, he venido en decretar lo siguiente.

ART. 1.º Queda autorizado el LIBERTADOR presidente de Colombia hoy residente en el Perú para conceder los grados y empleos efectivos á los individuos del ejército de la República auxiliar del Perú que juzgen dignos de esta recompensa, poniéndolos desde luego en posesión de sus destinos.

ART. 2.º Es estensiva la presente autorización no solo á los grados y empleos militares que por sí solo puede conferir el poder ejecutivo, sino á los grados superiores que en virtud de la ley de 28 de Julio de 1824 puede conceder el

ejecutivo á los oficiales que sirven fuera del territorio de la República.

ART. 3. Por la secretaría del LIBERTADOR presidente se remitirá á la del despacho de la guerra una lista de los que fueren recompensados con espresion de sus grados, empleos y fechas respectivas.

ART. 4. La presente autorizacion estará vigente mientras subsista en el Perú el ejército auxiliar ó cualquiera cuerpo de él, y el LIBERTADOR presidente permanezca en dicho territorio; después fuere de este caso el decreto del gobierno de 2 de Agosto de 1824 es valedero.

Comuníquese al LIBERTADOR presidente con el oficio de estilo y publíquese.

Dado firmado de mi mano y refrendado por el secretario de estado interino de los despachos de marina y guerra en el palacio del gobierno en Bogotá á 6 de Marzo de 1825—15. FRANCISCO DE P. SANTANDER—Por S. E. el vicepresidente—PEDRO GUAL.

SOBRE LA BATALLA DE AYACUCHO.

Hemos leído en el número 28 del constitucional de Bogotá el detal de la gloriosa jornada del 9. de Diciembre ultimo en Ayacucho, y sentimos no insertarlo íntegro en este número, por que su extensión y la estrechéz de nuestras columnas no nos permiten hacerlo sin interrupcion, para no obligar á nuestros lectores á suspender su lectura cuando están mas ansiosos de su conclusion; pero para no privar absolutamente de este placer á los que no tengan proporcion de verlo en otro periodico, ni que el nuestro pase en silencio las proesas de los ilustres guerreros que desplegaron en aquel dia sus talentos militares, y aquel extraordinario valor, que los hace tan dignos de la gloria que han adquirido, y tan acreedores á la gratitud de todos los colombianos por el entusiasmo y heroicos esfuerzos que emplearon para deshacer un ejército engreido con su superioridad numérica, y con ventajas debidas, mas al influjo de inicuas traiciones que á la fuerza de las armas, harémos un extracto del parte oficial del benemérito Sr. jeneral Sucre, é insertaremos íntegros algunos de sus párrafos que mas puedan contribuir á dar una idea cabál de la magnanimidad y pericia de nuestros jenerales, de la audacia é intrepidez con que en jeneral todos los defensores de la libertad supieron anular la superioridad del número, y los esfuerzos que emplearon los siervos del rey de España para hacer participes de su esclavitud y envilecimiento al resto de los peruanos que se mantubieron fieles á su patria.

El dia 9 de Diciembre fue testigo de un acontecimiento que será celebrado y memorable en los anales de la historia de la revolucion peruana, y fomarà el mas completo orgullo de los militares de Colombia. Este dia en que se vió amenasada, y en el más imi-

nente peligro la existencia política de la república del Perú, comprometida la respetabilidad de su honor y la tranquilidad interna de la de Colombia, será siempre para aquella el dia de su salvacion, el principio de su vida, y para esta el colmo de su gloria y la prueba mas relevante de su poder, y de la magnitud de sus recursos.

“La Aurora del dia 9 (dice el Sr. jeneral Sucre) vio estos dos ejércitos disponerse para decidir los destinos de una nacion. Nuestras lineas formaban un angulo; la derecha, compuesta de los batallones Bogotá, Voltigeros, Pinaricaba y Caracas, al mando del Sr. jeneral Cordova; la izquierda de los batallones 1, 2, 3, y Lejion Peruana, bajo el sr. jeneral La-mar; al centro los Granaderos y Huzares de Colombia con el sr. jeneral Miller; y en reserva los batallones Rifles, Vencedor y Vargas, al mando del sr. jeneral Lara. Al reconocer los cuerpos recordando á cada uno sus triunfos, sus glorias, su honor y patria, los vivas al LIBERTADOR, y á la República, resonaban por todas partes. Jamas el entusiasmo se mostró con mas orgullo en la frente de los guerreros. Los españoles á su vez, dominando perfectamente la pequeña llanura de Ayacucho, y con fuerzas casi dobles, creian cierta su victoria. Nuestra posicion aunque dominada tenia seguros sus flancos por unas barrancas, y por su frente no podia obrar la caballeria enemiga de un modo uniforme y completo. La mayor parte de la mañana fue empleada solo con fuego de artilleria, y de los cazadores; á las diez del dia, los enemigos situaban al pie de la altura cinco piezas de batalla, arreglando tambien sus masas al tiempo que estaba yo revsando la linea de nuestros tiradores. Di á estos la orden de forzar la posicion en que colocaban la artilleria, y fue ya la señal del combate.

“Los españoles bajaron v lozmente sus columnas, pasando á las quebradas de nuestra izquierda los batallones Cantrabia, Centro, Castro, 1. imperial, y dos escuadrones de Huzares con una bateria de sesipiesas, forzando demasiadamente su ataque por esa parte. Sobre el centro formaban los batallones Burgos, Infante, Victoria, Guías, y 2 del 1. rejimiento, apoyando la izquierda de este con los tres escuadrones de la Union el de San Carlos, los cuatro de los granaderos de la guardia, y las cinco piezas de artilleria ya situadas, y en la altura de nuestra izquierda los batallones 1 y 2, de Gerona, 2 Imperial, 1 del primer rejimiento, el de Fernandinos, y el escuadron de alabarderos del virey.”

Este cuadro nos muestra el plan del ataque, los cuerpos de uno y otro ejército que entraron en él, los puntos que ocupaban, y el orden con que estaban colocados en el momento en que se dió la terrible señal de acometer para MORIR ó VENCER que era el mote distintivo de los libertadores. El combate empeñado por ambas partes con ciego furor, dentro de poco empezó á ser favorable á los patriotas, y nuestras masas de la derecha, que rompieron el fuego á cien pasos de las columnas enemigas, fueron cargadas por ocho escuadrones españoles; rechazarlos y despedarlos con nuestra soberbia caballeria fue todo un momento. La infanteria continuó inal terablemente su carga y todo plegó á su frente. Los enemigos, que atreviéndose á penetrar por nuestra izquierda, amenasando la derecha del Sr. jeneral La-mar é interponiéndose entre este y el Sr. jeneral Cordova, quedaron disueltos por los huzares



de Junin que ejecutaron bizarramente la orden de cargar sobre ellos. En vano los cuerpos de la derecha enemiga quisieron presentar nuevas resistencias tras las barrancas: reunidas las fuerzas de nuestra izquierda, y precipitadas á la carga la derrota fué **COMPLETA Y ABSOLUTA**. En este momento fué que el Sr. jeneral Cordova trepando con sus cuerpos la formidable altura de Cundurcunca, tomó prisionero al virey La serna: el Sr. jeneral La-Mar salvaba en la persecucion las dificiles quebradas de su flanco, y el Sr. jeneral Lara, marchando por el centro, aseguraba el suceso.

Confesamos que somos incapaces de tributar á estos campeones todo el elogio de que es digna su bizarra conducta en esta gloriosa jornada, y no consideramos que pueda haber otro mas adecuado, y concebido en terminos mas energicos que la misma recomendacion que les hace en el parte oficial el Sr. jeneral Sucre.

“Con satisfacion (dice) cumplió el agradable deber de recomendar á la consideracion del **LIBERTADOR**, á la gratitud del Perú, y al respeto de todos los valientes de la tierra, la serenidad con que el sr. jeneral La-Mar ha rechazado todos los ataques á su flanco y aprovechado el instante de decidir la derrota: la bravura con que el sr. jeneral Cordova condujo sus cuerpos y desbarató en un momento el centro y la izquierda enemiga: la infatigable actividad con que el sr. jeneral Lara atendia con su reserva á todas partes, y la vigilancia y oportunidad del sr. jeneral Miller para las cargas de la caballeria.

“Como el ejército todo ha combatido con una resolucion igual, al peso de los intereses á su cargo, es dificil hacer una relacion de los que mas han brillado; pero he prevenido al sr. jeneral Gamarra jefe del E. M. J. que pase á VS. originales las noticias enviadas por los cuerpos. Ninguna recomendacion es bastante para significar el merito de estos bravos.

“Segun los estados tomados al enemigo, su fuerza disponible en esta jornada, era de nueve mil trecientos diez hombres, mientras el ejército libertador formaba cinco mil setecientos ochenta. Los españoles no han sabido que admirar mas, si la intrepidez de nuestras tropas en la batalla, ó la sangre fria, la constancia, el orden, y el entusiasmo en la retirada desde las inmediaciones del Cuzco, hasta Humanga al frente del enemigo, corriendo una estension de 80 leguas y presentando frecuentes combates.

“La campaña del Perú esta terminada: su independencia y la paz de América, se ha firmado en este campo de batalla. El ejército unido cree que sus trofeos en la victoria de Ayacucho, sean una oferta digna de la aceptacion del **LIBERTADOR** de Colombia.”

Todo aquello, con que contaba el enemigo para subyugar la América, quedó en poder de la república: el inmortal Sucre apesar de haber sido tan favorecido de la fortuna, y de que pudo haber obligado al enemigo á una entrega discrecional, creyó digno de la generosidad americana conceder una honrosa capitulacion á las reliquias del ejército vencido. Ella quedó ajustada en

los terminos que hemos visto; pero los españoles infatuados por ese orgullo quijotesco de que hacen alarde, quieren sacrificar todavia mas victimas á su obstinacion y temeridad, y han correspondido á la clemencia y generosidad de los vencedores, con la terca oposicion que ha mostrado el gobernador del Callao á suscribir á la capitulacion de Ayacucho.

ANECDOTA.

Jacobo Cartier, de San Malo, descubrió una gran parte del Canadá. El hizo su viaje bajo los auspicios de Francisco I, quien decia de un modo jocoso: “Que! el rey de España y el de Portugal dividen entre sí tranquilamente el nuevo mundo, y no se acuerdan de participarme algo de él! Yo quisiera ver la clausula del testamento de Adan, por la cual les legò la América”

SE VENDEN.

Una criada, de edad de veinte y seis a veinte y siete años: sabe labrar y planchar muy bien; quien quisiere tomarla hablará con el Sr. cura de Ospinos: el precio de dicha criada es el de ciento sesenta pesos. Otra de treinta y cuatro años en doscientos pesos. Otra de diez y nueve en doscientos pesos. Una de cinco años en cien pesos y otro de cinco años en cien pesos. Quien quisiere comprar alguno de estos ocurrirá en esta Ciudad en casa de la señora Francisca Delgado.

GUANARE POR Simon Castejon.